



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COOHUMANA  
Demandado : MYRIAM TRIVIÑO VARGAS  
Radicado : 2021-00380

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada LAURA MARINA CALDERON GOMEZ identificada con C.C. No. 52.934.076 de Bogotá (D.C) y T.P. No. 235.098 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP